



Entidad originadora:	Departamento Administrativo de la Función Pública
Fecha (dd/mm/aa):	16/03/2023
Proyecto de Decreto/Resolución:	Proyecto de Decreto "Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en sus títulos 16 y 17"

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

Ley 909 de 2004 redefinió el Sistema General de Información Administrativa del Sector Público, creado mediante la Ley 489 de 1998, y amplió su cobertura a todos los organismos y entidades del poder público, organismos de control, organización electoral y organismos autónomos en los órdenes nacional, departamental, distrital y municipal, el cual contiene la información sobre normas de creación, estatutos, estructuras, plantas de personal, sistemas de clasificación de empleos, remuneración y regímenes prestacionales; Así mismo, el artículo 37 de la Ley 489 de 1998 dispone que los sistemas de información de los organismos y entidades de la Administración Pública servirán de soporte al cumplimiento de su misión, objetivos y funciones, darán cuenta del desempeño institucional y facilitarán la evaluación de la gestión pública a su interior, así como, a la ciudadanía en general, con lo cual se establece la importancia de que el Función Pública y el Gobierno Nacional cuenten con datos relevantes sobre el sistema de empleo público.

El artículo 2.2.16.4 (Modificado por el Decreto Nacional 484 de 2017, Art. 2) del Decreto 1083 de 2015, señala las fechas anuales para la actualización de la declaración de bienes y rentas y de la actividad económica la cual debe ser efectuada a través del Sistema de Información y Gestión de Empleo Público-SIGEP y presentada por los servidores públicos de las 6.297 entidades del orden nacional y territorial en un periodo de dos meses respectivamente.

Durante los últimos cuatro años las declaraciones de bienes y rentas y de la actividad económica, han venido incrementado de la siguiente manera:

DECLARACIÓN BIENES Y RENTAS 2019 - 2022				
VIGENCIA	FECHA INICIO	FECHA FIN	AÑO DECLARACIÓN	CANTIDAD DECLARACIONES
2018	1/01/2018	31/12/2018	2019	57.518*
2019	1/01/2019	31/12/2019	2020	109.473**
2020	1/01/2020	31/12/2020	2021	147.696***
2021	1/01/2021	31/12/2021	2022	373.036****

*Se incluyen todos los tipos de declaraciones realizadas por los servidores públicos SIGEP

**Se incluyen todos los tipos de declaraciones realizadas por los servidores públicos SIGEP

*** Se incluyen las declaraciones tipo periódicas y de ingreso realizadas por los servidores públicos consolidadas de las dos versiones del SIGEP.

****Se incluyen las declaraciones tipo periódicas y de ingreso realizadas por los servidores públicos en el SIGEPII

De lo anterior, significa un incremento de 678%, lo cual significa que se requiere una reestructuración del proceso de dichas declaraciones a fin mejorar la eficiencia, optimizar la asignación de recursos y adaptación a los cambios en la demanda de los usuarios del sistema, y así cumplir con estas nuevas necesidades y aprovechar plenamente las capacidades de la nueva versión del SIGEPII.

Como se mencionó, esta modificación se justifica frente a la organización de la nueva versión del SIGEPII, cuya



instalación y puesta en marcha ha requerido de un procedimiento de ejecución de alta complejidad teniendo en cuenta que las estructuras de datos del sistema que existía y el nuevo son completamente diferentes, tanto en la definición del proceso como en las estructuras tecnológicas.

Finalmente, el contar con la información de todos los organismos y las entidades de las tres Ramas del Poder Público, Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, organismos de control, organización electoral, organismos y órganos autónomos, las corporaciones de investigación científica, las corporaciones autónomas regionales, tanto de los órdenes nacional, departamental, distrital y municipal, y demás entidades u organismos que pertenezcan al sector público, independientemente del régimen jurídico que se les aplique y de acuerdo con el porcentaje de participación del Estado, significaría tener la información necesaria tomar decisiones de gobierno, en la formulación de políticas públicas en cuanto a la organización institucional y el talento humano, además de proveer datos a los organismos de control y entidades de la rama judicial para los procesos requeridos en cumplimiento de sus funciones, que al día de hoy se solicitan a este Departamento Administrativo.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

El presente decreto aplicará a los órganos, organismos y entidades de la Rama Ejecutiva.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

La presente propuesta normativa se encuentra amparada en la facultad del artículo 36 de la Ley 489 de 1998, sobre el diseño, dirección e implementación del Sistema cuya responsabilidad recae en el Departamento Administrativo de la Función Pública

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

Se modificará el Título 16 y Título 17 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

N/A

4. IMPACTO ECONÓMICO

N/A



5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

N/A

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

N/A

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO

N/A

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria	x
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	N/A
Informe de observaciones y respuestas	x
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio	N/A
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública	N/A
Otro	N/A

Aprobó:

ARMANDO LÓPEZ CORTES

Director Jurídico del Departamento Administrativo de la Función Pública



FRANCISCO CAMARGO SALAS

Director de Empleo Público del Departamento Administrativo de la Función Pública